

ESTUDIOS PREVIOS

1. INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DE PRESENTACIÓN:	27 de Enero de 2023
NOMBRE DEL PROGRAMA:	YOPAL CON ENTORNO SEGURO Y VIVIENDA PARA TODOS
CÓDIGO BPIN:	2022850010019
NOMBRE DEL PROYECTO:	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN PARQUE LINEAL ETAPA 1 SECTOR CAÑO CAMPIÑA ENTRE LA CALLE 30 Y CALLE 40 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE."
COMPONENTES:	CONSTRUIR Y/O MEJORAR LOS BIENES DE PROPIEDAD O BAJO ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" - "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN PARQUE LINEAL ETAPA 1 SECTOR CAÑO CAMPIÑA ENTRE LA CALLE 30 Y CALLE 40 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE."
ACTIVIDAD:	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN PARQUE LINEAL ETAPA 1 SECTOR CAÑO CAMPIÑA ENTRE LA CALLE 30 Y CALLE 40 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE."
POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL ETAREO	HABITANTES DEL MUNICIPIO DE YOPAL

El GERENTE de LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO", a través del presente escrito deja constancia de los Estudios y Documentos Previos que justifican la necesidad de suscribir un **CONTRATO DE INTERVENTORIA CUYO OBJETO ES "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN PARQUE LINEAL ETAPA 1 SECTOR CAÑO CAMPIÑA ENTRE LA CALLE 30 Y CALLE 40 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE."**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que "(...) son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)" Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

El artículo 82 de la Constitución consagra que "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular".

La Ley 9ª de 1989 en su artículo 5 define el Espacio Público como "el conjunto de inmuebles públicos y

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"

Calle 33ª N.º 39 -19 2º Piso. Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920 -
administrativa@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes”

Así mismo, el inciso 2 señala que constituyen el espacio público de la ciudad, entre otras, las áreas requeridas para la circulación peatonal y vehicular todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyen por consiguiente zonas para el uso y disfrute colectivo. (...) como se pretende hacer con la construcción del parque lineal.

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 1001.84.1868.2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. “ASOSUPRO” precisa dentro de los objetivos de la entidad “(...) La organización, fortalecimiento y modernización de la planeación, construcción, conservación, recuperación y mantenimiento del espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías y desarrollar las políticas de vivienda de interés social y la aplicación de la reformar urbana y rural en los términos previstos en las Leyes 9 de 1.989, 2 y 3 de 1.991 y 388 de 1.997 (...)”.

Dentro de las funciones generales LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. “ASOSUPRO”, se encuentran las de “(...) Organizar, fortalecer y modernizar la planificación, construcción, conservación, recuperación y mantenimiento del espacio público, patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatorias para vías, zonas verdes y servicios comunales, Adelantar los estudios posteriores reglamentaciones y gestiones legales tendientes a dotar al municipio de la infraestructura de espacio público, amoblamiento urbano, cesiones, sistema de parques y zonas verdes y demás elementos de conservación y manejo del espacio público de Yopal, Administrar las áreas del municipio de Yopal que sean señaladas como pertenecientes a espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatorias para vías, zonas verdes y servicios comunales, Actuar como instrumento de gestión para poner en marcha los proyectos estratégicos del sistema de espacio público y equipamiento colectivo y afectación de áreas de vivienda de interés social del plan básico de ordenamiento territorial y asegurar su implementación, Operar como instrumento de planificación para desarrollar el proyecto de desarrollo prioritario de Yopal y complementar las decisiones de planificación adoptadas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial como Planes Parciales y programas de ejecución, Las demás otorgadas en los acuerdos municipales, en el presente Decreto reglamentario, las que dentro del marco de las normas complemente el Concejo Directivo en los estatutos del Instituto, y las que le sean delegadas por el Alcalde, Coordinar, estudiar y en casos especiales expedir permisos para a utilización del espacio público (...)”.

LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. “ASOSUPRO” le corresponde propender por organizar, fortalecer y modernizar la planificación, construcción, conservación, recuperación y mantenimiento del espacio público, patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatorias para vías, zonas verdes y servicios comunales, a través de un proceso de optimización de dichos bienes de uso público y sus elementos constitutivos, se busca proveer espacios públicos de calidad para el uso y disfrute de toda la comunidad, así como para satisfacer los derechos colectivos que se encuentran establecidos en el artículo 4 de la Ley 472 de 1998, como son el literal a) Goce de un ambiente sano; literal d) El goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; literal g) la seguridad y la salubridad públicas; literal l) El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente.

El POT del municipio de Yopal contempla la Política de calidad y cobertura a los equipamientos colectivos y las áreas de espacio público, en la que se busca aumentar la cobertura y la calidad, tanto en los equipamientos colectivos, como en todos aquellos elementos arquitectónicos y naturales destinados por su naturaleza a la satisfacción de necesidad de la población, a la vez que aporta a la construcción de una estructura territorial más funcional y con mayores niveles de acceso para el conjunto de los habitantes del municipio; por lo que se hace necesaria la creación de espacios que le permita a la comunidad ejercer actividades sociales, culturales, educativas, de recreación y esparcimiento, y al municipio le permita crear espacios de identidad y reconocimiento a nivel departamental.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”

Calle 33ª N.º 39 -19 2º Piso. Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920 -
administrativa@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

Los predios cedidos para la construcción de espacio público (parques, zonas verdes, alamedas, separadores, andenes etc..) se han convertido en el acopio de basuras por parte de la comunidad, de igual forma al no presentarse un mantenimiento constante las basuras arrojadas por los visitantes de los diferentes sectores estas se acumulan continuamente, el inadecuado manejo de residuos sólidos convierten los bienes de uso público de la ciudad en focos de basura, contaminación, plagas y enfermedades.

En lo relacionado a espacio público e infraestructura urbanística, Yopal cuenta con baja calidad del espacio público, originado en zonas verdes y espacios sin adecuar, parques públicos insuficientes, andenes insuficientes y en mal estado, invasión de andenes por comercio formal e informal, falta de cultura ciudadana, infraestructura de mobiliario urbano (juegos infantiles, bancas en concreto, canecas, luminarias etc...) en mal estado, y acarreamo consecuencias como imagen negativa de la ciudad, dificultad en la movilidad peatonal, proliferación de plagas y enfermedades, desaseo y desorden en los espacio públicos.

En consecuencia, LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO" formulo el proyecto "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN PARQUE LINEAL ETAPA 1 SECTOR CAÑO CAMPIÑA ENTRE LA CALLE 30 Y CALLE 40 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE." se ajusta a las funciones generales de LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO" dentro de las cuales se encuentran las de Adelantar los estudios posteriores reglamentaciones y gestiones legales tendientes a dotar al municipio de la infraestructura de espacio público, cesiones, sistema de parques y zonas verdes y demás elementos de conservación y manejo del espacio público de Yopal, Administrar las áreas del municipio de Yopal que sean señaladas como pertenecientes a espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatorias para vías, zonas verdes y servicios comunales, Actuar como instrumento de gestión para poner en marcha los proyectos estratégicos del sistema de espacio público y equipamiento colectivo.

Para el proyecto "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN PARQUE LINEAL ETAPA 1 SECTOR CAÑO CAMPIÑA ENTRE LA CALLE 30 Y CALLE 40 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE.", LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO", formula el proyecto de Interventoría para la construcción del parque lineal.

Que se hace necesario realizar la contratación de la "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN PARQUE LINEAL ETAPA 1 SECTOR CAÑO CAMPIÑA ENTRE LA CALLE 30 Y CALLE 40 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE."

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Concurso de Méritos Abierto

Decreto 1082 del 2015; ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento para concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.
2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad.
3. La Entidad Estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.
4. La Entidad

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"

Calle 33ª N.º 39 -19 2º Piso. Barrio Barzai Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920 -
administrativa@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

Estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría y el precio ofrecidos, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de Contratación. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato. 5. Si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la Entidad Estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato. 6. Si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la Entidad Estatal debe declarar desierto el Proceso de Contratación.

Por todo lo anterior el Instituto de Vivienda Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 - INDEV con base en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° Literal h) de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Compilatorio del Art. 81 del Decreto 1510 de 2013, requiere celebrar un Contrato de Obra con personas naturales o jurídicas con la idoneidad o experiencia que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto sea "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN PARQUE LINEAL ETAPA 1 SECTOR CAÑO CAMPIÑA ENTRE LA CALLE 30 Y CALLE 40 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE."

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
AUTORIZACIONES		N/A
PERMISOS		N/A
DISEÑOS		N/A
PLANOS		N/A
SERVIDUMBRES		N/A
INCLUSIÓN DE BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	SI	

En virtud de lo anterior la persona que cumplirá el objeto del contrato deberá:

2.1 OBJETO:

El contrato de Obra a suscribirse por el LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO" formulo el proyecto "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN PARQUE LINEAL ETAPA 1 SECTOR CAÑO CAMPIÑA ENTRE LA CALLE 30 Y CALLE 40 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE." bajo las condiciones de eficiencia, Código UNSPSC

CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
93142000	DESARROLLO URBANO

2.2 ALCALCE DEL OBJETO

2.2.1 OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

En cumplimiento del objeto contractual el contratista se obliga a:

ACTIVIDADES PARA REALIZAR EN LA INTERVENTORIA;

En cumplimiento de lo establecido en el manual de interventoría.

Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones e invitaciones y propuestas presentadas ante la entidad territorial, y con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual del contrato, deben realizar las siguientes actividades:

- Actividades de vigilancia de carácter administrativo
- Actividades de vigilancia de carácter técnico
- Actividades de vigilancia de carácter financiero y contable
- Actividades de vigilancia de carácter legal
- Actividades de vigilancia de carácter ambiental

Actividades Generales

1. Informar oportunamente al Gerente LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO", con los debidos soportes, cuando se presenten hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
2. Rendir informe al Gerente LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO", cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal a través de la Oficina Asesora de jurídica adelante las actuaciones administrativas a que haya lugar, y conforme el procedimiento adoptado para el efecto.
3. Suscribir en forma conjunta con el contratista, el acta de inicio, parcial, de Suspensión, de Reiniciación, de modificación de cantidades de obra, de aclaración del contenido de alguna acta suscrita, de visita, de recibo, de comité, final, de liquidación y demás que se requieran, siempre y cuando, no modifiquen el valor del contrato y elementos esenciales del mismo, de acuerdo con su naturaleza, actas que deberán remitirse a la oficina Asesora Jurídica de LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO" a más tardar dentro de los dos(2) días siguientes al de su suscripción, para la publicación en el SECOP de las actas que deben publicarse y para el archivo en el correspondiente expediente contractual.
4. En las actas que se suscriban durante la ejecución contractual, se debe dejar documentadas las diversas situaciones que se presenten, así como las acciones a seguir, con el fin de dejar trazabilidad documental.
5. Realizar seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico y ambiental, según el cumplimiento del contrato, conforme las obligaciones contractuales señaladas en el contrato, pliego de condiciones, propuesta presentada LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO", modificaciones, aclaratorio, prórrogas, adicionales, cronograma de ejecución, entre otros, para garantizar el cumplimiento en las condiciones y oportunidad contractual, y con el fin de tomar las medidas necesarias.
6. Rendir los informes de ejecución del contrato al que se le está realizando interventoría o supervisión, en los términos establecidos en el contrato y/o pliego de condiciones, según sea el caso.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"

Calle 33ª N.º 39 -19 2º Piso. Barrio Barzal Aito, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920 -
administrativa@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

7. Realizar las recomendaciones necesarias y oportunas que contribuyan a la buena ejecución del contrato, las cuales deberán constar por escrito y mantener en contacto a las partes contractuales.
8. Revisar los informes presentados por el contratista y realizar de manera oportuna observaciones a que haya lugar, e informar a la entidad territorial en los eventos en los que evidencie incumplimiento contractual, para tomar oportunamente decisiones.
9. Emitir concepto sobre la conveniencia o no de suscribir prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, con una antelación recomendable prudencial al vencimiento del contrato, por tal motivo, la prórroga en tiempo y la adición en valor deberá estar justificada jurídica, técnica y económicamente por el interventor, así, tratándose de adiciones exclusivamente en tiempo, el interventor deberá manifestar que el contrato se encuentra soportado financieramente, lo cual, debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.
10. Verificar la entrega de las obras, bienes o servicios contratados de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones técnicas estipuladas en el contrato, pliego de condiciones efectuada por el y propuesta presentada por el contratista y en el evento en el que no cumplan las condiciones contractuales, deberá rechazar por escrito el recibido de los mismos, señalando las razones por las cuales no se reciben.
11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la suscripción del contrato.
12. Actuar de tal manera que por causas imputables a la entidad no sobrevenga una mayor onerosidad y que en el menor tiempo posible se corrijan las situaciones que las puedan generar y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver y solucionar rápida y eficazmente las diferencias durante la vigencia del contrato.
13. Proceder al suministro de la información requerida por el contratista concerniente a la ejecución del contrato.
14. Realizar seguimiento a los riesgos asignados a las partes en la matriz de riesgos realizada para el Proceso de Contratación y llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
15. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.

Actividades de Vigilancia de Carácter administrativo

1. Remitir en forma oportuna a la carpeta del contrato, todos aquellos documentos soportes de la ejecución contractual (Actas, informes, oficios, comunicaciones y demás documentos que se suscriban o se originen durante la ejecución del contrato), los cuales, deben remitirse a más tardar al segundo día hábil siguiente al de su suscripción, con el objeto de cumplir con las normas de archivo, conforme el procedimiento adoptado por la entidad para la publicación de documentos en el SECOP de la etapa contractual, con el fin de garantizar la publicación de los documentos en las condiciones exigidas por el Decreto No. 1082 de 2015.
2. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que su organización cumpla con las normas de archivo vigentes sobre el tema.
3. Requerir al contratista para el pago de estampillas a que haya lugar y para que presente ante el LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO" las pólizas requeridas y conforme las condiciones contractuales, para proceder a suscribir el acta de inicio de la ejecución.
4. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría su cargo.
5. Realizar seguimiento y evaluación de la labor convenida, en virtud del objeto del contrato, observando que el mismo se realice de acuerdo a las condiciones previstas. Debiendo impartir toda instrucción u observación mediante documento escrito.
6. Rendir los informes correspondientes, sobre el desarrollo y ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
7. Realizar las recomendaciones necesarias que contribuyan a la buena ejecución del contrato, las cuales deberán constar por escrito.
8. Actuar de tal manera que por causas imputables a la entidad no sobrevenga una mayor

onerosidad y que en el menor tiempo posible se corrijan los desajustes que puedan presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver y solucionar rápida y eficazmente las diferencias surgidas durante la vigencia del contrato.

9. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones en lo que corresponde al Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre la materia, pliego de condiciones o invitación y propuesta presentada por el contratista al Municipio.

10. Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.

11. Presentar los informes necesarios para atender los requerimientos efectuados por los organismos de control respecto de las obligaciones a su cargo u otras autoridades o la misma entidad territorial.

12. Verificar antes de suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato o convenio, que los requisitos de ejecución consignados en estos documentos se hayan cumplido.

13. Requerir y verificar que una vez se suscriba adicionales de plazo, valor o suspensión y reiniciación a la ejecución, modificatorios, cesiones, aclaratorios entre otros, el contratista cumpla en el menor tiempo posible los requisitos de ejecución, así mismo requerir y verificar que el contratista amplíe la vigencia de la garantía única y se realicen las modificaciones a que haya lugar.

14. Exigir al contratista en los casos de contratos de obra, que todo el personal que labora en ella, tenga los elementos necesarios de seguridad industrial. Así mismo, que en la obra se tenga los avisos, señalización y demás aspectos que exijan las normas de seguridad industrial.

Actividades de Vigilancia de carácter técnico

Dependiendo de la naturaleza del objeto contratado y en lo que sea aplicable a la tipología del contrato suscrito por el LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO", corresponde al interventor:

1. Llevar a cabo las actividades conducentes al cumplimiento del objeto contractual de conformidad a los requerimientos técnicos exigidos.
2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones de idoneidad pactadas inicialmente y que requiera el acuerdo de voluntades.
3. Realizar una verificación previa a la entrega del bien o servicio contratado, a fin de constatar el cumplimiento del contrato y ordenar el mejoramiento de aspectos deficientes.
4. Exigir y verificar para el caso de capacitaciones y/o talleres según sea el caso, que el contratista anexe original de las planillas debidamente diligenciadas y firmadas por los asistentes, los cuales, deben corresponder a la población objeto establecida en el contrato, conforme a la cronología presentada para el efecto, planillas que deben estar refrendadas por el interventor, así mismo, constancia de la entrega de memorias conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones y contrato, documentos que deberán relacionarse en la respectiva acta que se suscriba de ejecución o final y que deben ser remitidas a la oficina Asesora Jurídica para su archivo.
5. Exigir y verificar el soporte que debe entregar el contratista por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en lo que respecta a servicios contratados y que involucra entrega de bienes o atención a la comunidad, soporte que deberá contener nombre y domicilio del beneficiario, servicio prestado o producto entregado, identificando las condiciones del mismo, fecha del servicio prestado o del bien (es) entregado (s), firma del beneficiario y demás datos relevantes.
6. Conocer todos los documentos previos los contratos o convenios y que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución contractual.
7. Realizar seguimiento a la ejecución del contrato para garantizar que esta se efectúe conforme el cronograma presentado a la entidad y aprobado por la misma, para garantizar el cumplimiento del objeto contractual en la oportunidad y condiciones contractuales.
8. Exigir para el recibo de equipos eléctricos, electrónicos, maquinaria y demás similares, que el

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"

Calle 33ª N.º 39 -19 2º Piso. Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920 -
administrativa@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

contratista realice las pruebas de funcionamiento de los mismos, es decir, que el interventor solo podrá suscribir acta de recibo de los mismos, hasta tanto estos se hayan probado y su funcionamiento sea correcto.

9. Realizar seguimiento oportuno y permanente a los recursos entregados en calidad de anticipo, con el fin de garantizar que éstos se inviertan en la ejecución del objeto contractual, conforme al cronograma de ejecución y plan de inversión del anticipo, para tal seguimiento se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Que el avance de ejecución corresponda a los recursos entregados en calidad de anticipo y al cronograma de ejecución contractual.

- Que el contratista soporte la inversión del anticipo, cuyos soportes deben obedecer al avance de ejecución y al cronograma de ejecución.

- Establecer fechas de retiro por parte del contratista de recursos entregados en calidad de anticipo y fecha de su inversión, a efectos de requerir para que entregue al LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO" los rendimientos financieros dejados de percibir por el retiro de recursos no invertidos, para evitar detrimento patrimonial.

- Requerir al contratista para que consigne a favor de la entidad los rendimientos financieros generados, y verificar antes de su liquidación que estos recursos se hubieran consignado a la entidad, lo cual se deberá señalar en el acta de liquidación, mencionando monto y fecha de la consignación.

- Informar al LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO" una vez se evidencie: i) La no inversión del anticipo, ii) El uso indebido del anticipo, iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos por el contratista en calidad de anticipo, informe que deberá remitirse con soportes y de manera oportuna para poder declarar el siniestro si a ello hubiere lugar.

10. Antes de suscribir cualquier acta parcial de ejecución, de recibo o de liquidación, previamente se debe verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para recibir aquellos que cumplan a cabalidad, y el soporte de cumplimiento deberá anexarse al respectivo expediente, soporte que verifique el cumplimiento contractual, de no poderse anexar, señalar ubicación del mismo.

11. Suscribir acta de recibo para todos los contratos de adquisición de bienes, una vez éstos cumplan con las características, especificaciones técnicas y demás condiciones exigidas y que su funcionamiento sea correcto, en la cual, se deberá relacionar los bienes recibidos y pruebas de funcionamiento realizadas a los mismos, conforme a lo establecido en el contrato, a efectos de que ésta sea el soporte para el ingreso a almacén. Así mismo, se deberá suscribir actas de recibo para los contratos cuyos objetos sean diseños, estudios y en general cuando el objeto contractual sea la entrega de un documento. Sin embargo, para el ingreso a Almacén del documento deberá anexarse el concepto del interventor que establezca que el documento se ajusta a los pliegos de condiciones, según sea el caso, propuesta y contrato.

12. Suscribir actas parciales o final de ejecución, según sea el caso, para los contratos de suministro, compraventa y demás que dentro de sus obligaciones este el de entrega de bienes y entrega de documentos (diseños, estudios, rediseños etc.), pero previo ingreso a Almacén en el evento en que se requiera ingresar, información que deberán relacionarse en la respectiva acta.

13. Suscribir actas parciales y/o final de ejecución según sea el caso, cuando el contratista cumpla las obligaciones contractuales conforme lo establecido en los pliegos de condiciones, propuesta y contrato.

Actividades de Vigilancia de carácter financiero y contable

1. Revisar el plan de inversión del anticipo y aprobarlo cuando se verifique que este es única y exclusivamente para la ejecución del contrato y que es acorde con el cronograma o programación aprobada,

- y en el evento de no estar ajustado realizar los requerimientos de ajustes debidamente soportados.
2. Verificar que el contratista cumpla con requisitos para la entrega del anticipo en caso de haberse pactado, y en consecuencia constatar su correcta inversión; para este efecto deberá exigirse según corresponda el programa de utilización del personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.
 3. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
 4. Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas.
 5. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos.
 6. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificada técnica, presupuestal y jurídicamente.
 7. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
 8. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
 9. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.
 10. Controlar y verificar los rendimientos financieros generados con ocasión al contrato y a su vez exigir al contratista el reintegro de estos a LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO" con la suscripción del acta final de ejecución, en la cual, se señalará el monto de dinero entregado en calidad de anticipo, los rendimientos financieros generados con ocasión a este, conforme lo señale la certificación que expida la entidad financiera respectiva a la fecha de la suscripción del acta en mención, estableciéndose en ella que los rendimientos financieros generados por el Anticipo deben reintegrarse a LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO" dentro de los tres (3) días siguientes al de la suscripción del acta, previa certificación de la entidad bancaria que señale los rendimientos generados por el anticipo a la fecha de realizarse el reintegro. La constancia del reintegro de los rendimientos financieros LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO" será documento esencial para la suscripción del acta de liquidación del contrato, en la cual, se dejará constancia de ello.
 11. Velar porque se efectúe una adecuada programación financiera del contrato.
 12. Actividades de vigilancia de carácter legal
 13. Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales durante el tiempo de ejecución.
 14. Verificar la correcta aprobación de las pólizas exigidas por la entidad en los términos y plazos establecidos dentro del contrato.
 15. Conceptuar por escrito sobre la materialización de las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, para proceder a la aplicación de estas o a la terminación bilateral del contrato.
 16. Proyectar en conjunto con el contratista la pre-acta de liquidación bilateral del contrato, o en caso de liquidación unilateral proyectarla cuando las condiciones así lo exijan.
 17. Entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los límites del respectivo contrato y la ley, cabe anotar, que ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente.
 18. Actividades de vigilancia de carácter ambiental
 19. Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales del contrato objeto de interventoría por parte del contratista.
 20. Exigir al contratista el cumplimiento a la normatividad ambiental.
 21. Realizar el control ambiental de los trabajos, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados por el INDEV.
 22. Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que cada contrato y proyecto se

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"

enmarque dentro de los requerimientos ambientales y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar y recomendar los correctivos necesarios.

23. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
24. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
25. Mantener en contacto a las partes del contrato.
26. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
27. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
28. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
29. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
30. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
31. Informar a la corporación de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
32. Informar a LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO" cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

Especificaciones técnicas

1. Las especificaciones técnicas de las actividades a las cuales se les debe realizar la interventoría se encuentran descritas en el anexo técnico que se publicara por LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO".

OBJETO	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN PARQUE LINEAL ETAPA 1 SECTOR CAÑO CAMPIÑA ENTRE LA CALLE 30 Y CALLE 40 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE."							
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO								
PLAZO DE EJECUCIÓN	15	MESES						
VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO								
CODIGO UNSPSC								
1. COSTOS DE PERSONAL								
PERSONAL	No	SUELDO MES	DIAS	TIEMPO MES	DEDICACION	VR. BASICO	F.M.	VR. PARCIAL
PERSONAL PROFESIONAL								

<p>DIRECTOR O ESPECIALISTA DE PROYECTOS CAT. 2. Será responsable por dirigir y responder íntegramente por el contrato, siendo el interlocutor con el municipio de Yopal. Deberá demostrar experiencia profesional no menor de diez (10) años y relacionada de al menos cuatro (4) años como director de proyectos. El Director de Proyecto podrá a su vez ser Especialista en el área técnica principal relacionada con la ejecución del proyecto, en cuyo caso deberá también cumplir con el respectivo perfil de especialista. - Director de interventoría</p>	1	\$ 9.000.000,00		15,00	50%	\$ 67.500.000,00	2,14	\$ 144.450.000,00
<p>PROFESIONAL CAT. 4. Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de seis (6) años, y relacionada de al menos dos (2) años y acreditar título de especialista en el área afín. o ingeniero de diseño en proyectos relacionados con el área de su especialidad. Ingeniero Hidraulico</p>	1	\$ 6.500.000,00		15,00	40%	\$ 39.000.000,00	2,14	\$ 83.460.000,00
<p>PROFESIONAL CAT. 6. Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de dos (2) años, como mínimo un (1) año como experiencia relacionada en el área del proyecto. Ingeniero eléctrico</p>	1	\$ 4.000.000,00		15,00	50%	\$ 30.000.000,00	2,14	\$ 64.200.000,00
<p>PROFESIONAL CAT. 4. Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de seis (6) años, y relacionada de al menos dos (2) años y acreditar título de especialista en el área afín. o ingeniero de diseño en proyectos relacionados con el área de su especialidad. Ingeniero estructural</p>	1	\$ 6.500.000,00		15,00	40%	\$ 39.000.000,00	2,14	\$ 83.460.000,00
<p>PROFESIONAL CAT. 4. Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de seis (6) años, y relacionada de al menos dos (2) años y acreditar título de especialista en el área afín. o ingeniero de diseño en proyectos relacionados con el área de</p>	1	\$ 6.500.000,00		15,00	40%	\$ 39.000.000,00	2,14	\$ 83.460.000,00

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"

Calle 33ª N.º 39 -19 2º Piso. Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920 - administrativa@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

su especialidad. Arquitecto Urbanista								
PROFESIONAL CAT. 5. Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de cuatro (4) años, de al menos dos (2) años como experiencia relacionada en el área del proyecto. Residente de Interventoría	1	\$ 5.000.000,00	15,00	100%	\$ 75.000.000,00	2,14	\$ 160.500.000,00	
PROFESIONAL CAT. 4. Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de seis (6) años, y relacionada de al menos dos (2) años y acreditar título de especialista en el área afín. o ingeniero de diseño en proyectos relacionados con el área de su especialidad. Residente SISO	1	\$ 6.500.000,00	15,00	100%	\$ 97.500.000,00	2,14	\$ 208.650.000,00	
PERSONAL TECNICO								
Inspector 1	1	\$ 2.000.000,00	15,00	100%	\$ 30.000.000,00	2,14	\$ 64.200.000,00	

**VALOR TOTAL
COSTOS DE
PERSONAL**

\$ 892.380.000,00

2. COSTOS DIRECTOS

CONCEPTO	CANT	VALOR MENSUAL	DIAS	TIEMPO MES	VR. PARCIAL
TRANSPORTE Para vehiculos tipo campero PC KUP, camioneta o similar, con cilindraje desde 1300 cc hasta 1999 cc incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible - Costo por Mes		\$ 7.839.037,43	30,00	15,00	\$ 117.585.561,00
COSTOS TOPOGRAFÍA POR DÍA					
Comisión topográfica que incluye: • Personal: Topógrafo certificado, dos cadeneros,	1	\$ 756.612,00	10,00	15,00	\$ 113.491.800,00



<ul style="list-style-type: none"> Equipos con certificados de verificación y ajuste vigentes para estación total, nivel de precisión. Radios, GPS y otros medios de comunicación Procesamiento de Información: planos en medio físico y magnético e informe impreso. Elementos de apoyo, estaca, pinturas. 					
ENSAYOS Y LABORATORIOS PARA EN CONCRETO HIDRÁULICO					
LOSAS Y PAVIMENTOS					
Ensayos de laboratorio seguimiento en obra por cada entre 0 y 2500 m3 (Incluye laboratorista) - costo por Unidad	40	\$ 940.279,00			\$ 37.611.160,00
EDIFICACIONES					
Ensayos de laboratorio sobre concreto hidráulico (Incluye laboratorista) cada 40 m3. - costo por Unidad	40	\$ 553.261,00			\$ 22.130.440,00
ENSAYO POR UNIDAD PARA SEGUIMIENTO, CONTROL Y RECIBO OBRAS VIALES.					
Extracción de cilindros (núcleos) del pavimento colocado 2" - costo por Unidad	15	\$ 94.277,00			\$ 1.414.155,00
ENSAYOS DE LABORATORIOS PARA VERIFICACIÓN DE CAPAS DE PAVIMENTO ASFALTICO.					
Ensayos de laboratorio para la verificación periódica de la calidad de capas de mezclas asfálticas en caliente de gradación continua. (Por cada un 1 Km) - costo por Unidad	4	\$ 1.694.359,00			\$ 6.777.436,00
DOCUMENTACION Y PAPELERIA					
Elaboracion, fotografías y procesamiento de documentos	Mes	\$ 594.667,00	15,00		\$ 8.920.005,00
Oficina y papeleria					
Alquiler de oficina - Costo por mes	15	\$ 837.495,00			\$ 12.562.425,00

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"

Calle 33ª N.º 39 -19 2º Piso. Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920 -
administrativa@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS		\$ 320.492.982,00
3. COSTOS DE PERSONAL + COSTOS DIRECTOS		\$ 1.212.872.982,00
4. IVA 19.00%		\$ 230.445.866,58
5. VALOR TOTAL AJUSTADO AL PESO		\$ 1.443.318.849,00

2.3 OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO"

- 1) Pagar al contratista la contraprestación convenida en la forma establecida en el contrato.
- 2) Facilitar oportunamente al contratista los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
- 3) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato.
- 4) Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 5) Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato.
- 6) Atender las solicitudes y requerimientos que se realice por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual.
- 7) Vigilar y propender por el cumplimiento de las medidas de bioseguridad avaladas por la ARL al interior de la Entidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

CONCURSO DE MERITOS: Esta modalidad se ajusta a la contratación a celebrarse, en los siguientes términos:

1. Dado que el valor al que asciende el contrato es inferior a la menor cuantía fijada para este año en \$280.000.000, la celebración del contrato se realizará bajo la modalidad de Selección Abreviada.
2. De conformidad con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 734 de 2012 art.3.2.1.1.1 los bienes de características técnicas uniformes y de común.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

El contrato de Interventoría que celebre LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO" se hará bajo la figura de concurso de méritos conforme las siguientes condiciones:

3.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de **QUINCE (15) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Art. 34 del decreto 1510 de 2013, y la suscripción de la firma del acta de inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato.

3.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Yopal y en coordinación con la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Unidad de Espacio Público.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"

Calle 33ª N.º 39 -19 2º Piso. Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920 -
administrativa@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

3.3 FORMA DE PAGO:

EL LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO" pagará el valor del contrato así:

I. **PACTO DE ANTICIPO:** Las partes podrán pactar, a solicitud del oferente, un anticipo de hasta el 30% del valor del contrato, si así lo hubiere solicitado el oferente, una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución, en el evento en que hubiere resultado adjudicatario del proceso.

JUSTIFICACION DEL ANTICIPO: El anticipo entregado a la Empresa CONTRATISTA DE INTERVENTORIA se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.

Pese a lo anterior, el oferente deberá presentar junto con su propuesta, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte de LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO" y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el INTERVENTOR.

La entrega del anticipo está sustentada en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el INTERVENTOR ejecute de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de EL CONTRATISTA INTERVENTOR, la Garantía Única de Cumplimiento y la de responsabilidad civil extracontractual, y estas se hayan aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA INTERVENTOR un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta especial por parte de EL CONTRATISTA INTERVENTOR para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA INTERVENTOR con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo. h) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.

MANEJO DEL ANTICIPO

El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el CONTRATISTA INTERVENTOR deberá aperturar una cuenta especial a nombre del Contrato que se suscriba, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO". girará el valor del anticipo a la Cuenta Especial que el Consultor haya aperturado,

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"

Calle 33ª N.º 39 -19 2º Piso. Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920 -
administrativa@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del TREINTA por ciento (30%) sobre los valores mensuales que se giren el CONTRATISTA INTERVENTOR, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA INTERVENTOR a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. e) El Consultor deberá presentar junto con sus cuentas de cobro mensuales un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soportes respectivos. f) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

II. **PAGOS PARCIALES:** mediante actas parciales de avance de ejecución de las obras, las cuales deberán estar suscritas por el supervisor designado, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales, conforme con la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar.

III. **UN PAGO FINAL:** Por el diez por ciento (10%) del valor correspondiente que será pagado una vez se encuentra elaborada y suscrita el acta de liquidación del contrato

IV. Nota 1. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

V. Nota 2. El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago a los aportes a los regímenes de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, parafiscales, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

VI. Nota 3. Las actas del contrato deberán presentarse mensualmente dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las actividades, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO" las correspondientes facturas de pago, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL SUPERVISOR, y LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO" las pagará dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de presentación de estas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en el pago, LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO" reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente sobre el valor histórico actualizado siguiendo el procedimiento descrito en el Decreto 679 de 1994. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO" según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La forma de pago es el cheque, transferencia electrónica, no puede haber retiros por cajero o tarjeta u otro.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"

Nota 4. Para el desembolso del anticipo, (cuando aplique) el contratista deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Interventor y/o el supervisor.

Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el Plan de Inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización.

Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el Interventor y Supervisor.

Los gastos deberán estar soportados con las facturas correspondientes. Por ningún motivo se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar el anticipo.

INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

OBJETO	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN PARQUE LINEAL ETAPA 1 SECTOR CAÑO CAMPIÑA ENTRE LA CALLE 30 Y CALLE 40 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE."							
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO								
PLAZO DE EJECUCIÓN	15	MESES						
1. COSTOS DE PERSONAL								
PERSONAL	No	SUELDO MES	DIAS	TIEMPO MES	DEDICACION	VR. BASICO	F. M	VR. PARCIAL
PERSONAL PROFESIONAL								
DIRECTOR O ESPECIALISTA DE PROYECTOS CAT. 2. Será responsable por dirigir y responder íntegramente por el contrato, siendo el interlocutor con el municipio de Yopal. Deberá demostrar experiencia profesional no menor de diez (10) años y relacionada de al menos cuatro (4) años como director de proyectos. El Director de Proyecto podrá a su vez ser Especialista en el área técnica principal relacionada con la ejecución del proyecto, en cuyo caso deberá también cumplir con el respectivo perfil de especialista. - Director de interventoría	1	\$ 9.000.000,00		15,00	50%	\$ 67.500.000,00	2,14	\$ 144.450.000,00

<p>PROFESIONAL CAT. 4. Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de seis (6) años, y relacionada de al menos dos (2) años y acreditar título de especialista en el área afín. o ingeniero de diseño en proyectos relacionados con el área de su especialidad. Ingeniero Hidráulico</p>	1	\$ 6.500.000,00	15,00	40%	\$ 39.000.000,00	2, 1 4	\$ 83.460.000,00
<p>PROFESIONAL CAT. 6. Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de dos (2) años, como mínimo un (1) año como experiencia relacionada en el área del proyecto. Ingeniero eléctrico</p>	1	\$ 4.000.000,00	15,00	50%	\$ 30.000.000,00	2, 1 4	\$ 64.200.000,00
<p>PROFESIONAL CAT. 4. Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de seis (6) años, y relacionada de al menos dos (2) años y acreditar título de especialista en el área afín. o ingeniero de diseño en proyectos relacionados con el área de su especialidad. Ingeniero estructural</p>	1	\$ 6.500.000,00	15,00	40%	\$ 39.000.000,00	2, 1 4	\$ 83.460.000,00
<p>PROFESIONAL CAT. 4. Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de seis (6) años, y relacionada de al menos dos (2) años y acreditar título de especialista en el área afín. o ingeniero de diseño en proyectos relacionados con el área de su especialidad. Arquitecto Urbanista</p>	1	\$ 6.500.000,00	15,00	40%	\$ 39.000.000,00	2, 1 4	\$ 83.460.000,00
<p>PROFESIONAL CAT. 5. Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de cuatro (4) años, de al menos dos (2) años como experiencia relacionada en el área del proyecto. Residente de Interventoría</p>	1	\$ 5.000.000,00	15,00	100%	\$ 75.000.000,00	2, 1 4	\$ 160.500.000,00
<p>PROFESIONAL CAT. 4. Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de seis (6) años, y relacionada de al menos dos (2) años y acreditar título de especialista en el área afín. o ingeniero de diseño en proyectos</p>	1	\$ 6.500.000,00	15,00	100%	\$ 97.500.000,00	2, 1 4	\$ 208.650.000,00

relacionados con el área de su especialidad. Residente SISSO								
--	--	--	--	--	--	--	--	--

PERSONAL TECNICO								
Inspector 1	1	\$ 2.000.000,00		15,00	100%	\$ 30.000.000,00	2,14	\$ 64.200.000,00

VALOR TOTAL COSTOS DE PERSONAL	\$ 892.380.000,00
---------------------------------------	--------------------------

2. COSTOS DIRECTOS

CONCEPTO	CANT	VALOR MENSUAL	DIAS	TIEMPO MES	VR. PARCIAL
TRANSPORTE Para vehiculos tipo campero PC KUP, camioneta o similar, con cilindraje desde 1300 cc hasta 1999 cc incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible - Costo por Mes		\$ 7.839.037,43	30,00	15,00	\$ 117.585.561,00
COSTOS TOPOGRAFÍA POR DÍA					
Comisión topográfica que incluye: • Personal: Topógrafo certificado, dos cadeneros, • Equipos con certificados de verificación y ajuste vigentes para estación total, nivel de precisión. • Radios, GPS y otros medios de comunicación • Procesamiento de Información: planos en medio físico y magnético e informe impreso. • Elementos de apoyo, estaca, pinturas.	1	\$ 756.612,00	10,00	15,00	\$ 113.491.800,00
ENSAYOS Y LABORATORIOS PARA EN CONCRETO HIDRÁULICO					
LOSAS Y PAVIMENTOS					
Ensayos de laboratorio seguimiento en obra por cada entre 0 y 2500 m3 (Incluye	40	\$ 940.279,00			\$ 37.611.160,00

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"

Calle 33ª N.º 39 -19 2º Piso. Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920 -
administrativa@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

laboratorista) - costo por Unidad					
EDIFICACIONES					
Ensayos de laboratorio sobre concreto hidráulico (Incluye laboratorista) cada 40 m3. - costo por Unidad	40	\$ 553.261,00			\$ 22.130.440,00
ENSAYO POR UNIDAD PARA SEGUIMIENTO, CONTROL Y RECIBO OBRAS VIALES.					
Extracción de cilindros (núcleos) del pavimento colocado 2" - costo por Unidad	15	\$ 94.277,00			\$ 1.414.155,00
ENSAYOS DE LABORATORIOS PARA VERIFICACIÓN DE CAPAS DE PAVIMENTO ASFALTICO.					
Ensayos de laboratorio para la verificación periódica de la calidad de capas de mezclas asfálticas en caliente de gradación continua. (Por cada un 1 Km) - costo por Unidad	4	\$ 1.694.359,00			\$ 6.777.436,00
DOCUMENTACION Y PAPELERIA					
Elaboración, fotografías y procesamiento de documentos	Mes	\$ 594.667,00		15,00	\$ 8.920.005,00
Oficina y papelería					
Alquiler de oficina - Costo por mes	15	\$ 837.495,00			\$ 12.562.425,00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 320.492.982,00
3. COSTOS DE PERSONAL + COSTOS DIRECTOS					\$ 1.212.872.982,00
4. IVA 19.00%					\$ 230.445.866,58
5. VALOR TOTAL AJUSTADO AL PESO					\$ 1.443.318.849,00

2.1 PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

2.2 RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE AL CONTRATISTA CONFORME AL OBJETO CONTRACTUAL

De acuerdo con lo consagrado en el decreto 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto N. 723 del 15 de abril de 2013, **Artículo**

13. Pago de la cotización. “Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes” ...

“El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

Parágrafo 1º. El contratante deberá verificar el pago mensual de aportes por parte de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales.

Parágrafo 2º. El Ministerio de Salud y Protección Social ajustará la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes, de tal forma que las Entidades o instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, puedan efectuar el pago de las cotizaciones en los términos previstos en el presente decreto, incluso en los casos en que sólo proceda el pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente.”

Por lo anterior y con fundamento en lo consagrado en el Decreto 1607 de 2002 y el artículo 2.2.4.3.9 del Decreto 1072 de 2015 atendiendo la actividad económica de la entidad, el centro de trabajo, y la actividad a realizar por parte del contratista se ha determinado que el riesgo laboral al que pertenece en desarrollo del presente contrato es TIPO. No. 1.

2.3 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa al ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. “ASOSUPRO”, como Supervisor del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la ley 80 de 1993 y artículo 3 de la ley 1474 de 2011.

2.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

Precios de mercado: Con el fin de obtener el futuro presupuesto de la entidad para esta contratación, se estructuró un proceso de solicitud de información a proveedores, mediante el uso de cotizaciones directas, de este evento se recibieron tres (3) empresas con operación en el territorio nacional, obteniendo información de igual número de cotizaciones, tomando 3 de ellas para nuestro análisis de precios. (Ver. Gráfica en la página siguiente).

A continuación, se hace relación de las **cotizaciones** recibidas en el actual proceso, teniendo en cuenta que estas incluyen el valor de los descuentos que se efectúan por la Subgerencia administrativa y financiera representados en estampillas, pago de impuestos, retención en la fuente, entre otros, los cuales están sujetos a cambios según sea la naturaleza jurídica y tributaria del proponente seleccionado.

OBJETO	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN PARQUE LINEAL ETAPA 1 SECTOR CAÑO CAMPIÑA ENTRE LA CALLE 30 Y CALLE 40 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE.”.
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”

Calle 33ª N.º 39 -19 2º Piso. Barrio Barzai Alto. Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920 - administrativa@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

PLAZO DE EJECUCIÓN	15	MESES						
VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO								
CODIGO UNSPSC								
1. COSTOS DE PERSONAL								
PERSONAL	No	SUELDO MES	DIAS	TIEMPO MES	DEDICACION	VR. BASICO	F.M.	VR. PARCIAL
PERSONAL PROFESIONAL								
DIRECTOR O ESPECIALISTA DE PROYECTOS CAT. 2. Será responsable por dirigir y responder integralmente por el contrato, siendo el interlocutor con el municipio de Yopal. Deberá demostrar experiencia profesional no menor de diez (10) años y relacionada de al menos cuatro (4) años como director de proyectos. El Director de Proyecto podrá a su vez ser Especialista en el área técnica principal relacionada con la ejecución del proyecto, en cuyo caso deberá también cumplir con el respectivo perfil de especialista. - Director de interventoría	1	\$ 9.000.000,00		15,00	50%	\$ 67.500.000,00	2,14	\$ 144.450.000,00
PROFESIONAL CAT. 4. Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de seis (6) años, y relacionada de al menos dos (2) años y acreditar título de especialista en el área afín. o ingeniero de diseño en proyectos relacionados con el área de su especialidad. Ingeniero Hidráulico	1	\$ 6.500.000,00		15,00	40%	\$ 39.000.000,00	2,14	\$ 83.460.000,00
PROFESIONAL CAT. 6. Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de dos (2) años, como mínimo un (1) año como experiencia relacionada en el área del proyecto. Ingeniero eléctrico	1	\$ 4.000.000,00		15,00	50%	\$ 30.000.000,00	2,14	\$ 64.200.000,00

PROFESIONAL CAT. 4. Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de seis (6) años, y relacionada de al menos dos (2) años y acreditar título de especialista en el área afín. o ingeniero de diseño en proyectos relacionados con el área de su especialidad. Ingeniero estructural	1	\$ 6.500.000,00		15,00	40%	\$ 39.000.000,00	2,14	\$ 83.460.000,00
PROFESIONAL CAT. 4. Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de seis (6) años, y relacionada de al menos dos (2) años y acreditar título de especialista en el área afín. o ingeniero de diseño en proyectos relacionados con el área de su especialidad. Arquitecto Urbanista	1	\$ 6.500.000,00		15,00	40%	\$ 39.000.000,00	2,14	\$ 83.460.000,00
PROFESIONAL CAT. 5. Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de cuatro (4) años, de al menos dos (2) años como experiencia relacionada en el área del proyecto. Residente de Interventoría	1	\$ 5.000.000,00		15,00	100%	\$ 75.000.000,00	2,14	\$ 160.500.000,00
PROFESIONAL CAT. 4. Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de seis (6) años, y relacionada de al menos dos (2) años y acreditar título de especialista en el área afín. o ingeniero de diseño en proyectos relacionados con el área de su especialidad. Residente SISO	1	\$ 6.500.000,00		15,00	100%	\$ 97.500.000,00	2,14	\$ 208.650.000,00

PERSONAL TECNICO

Inspector 1	1	\$ 2.000.000,00		15,00	100%	\$ 30.000.000,00	2,14	\$ 64.200.000,00
-------------	---	-----------------	--	-------	------	------------------	------	------------------

**VALOR TOTAL
COSTOS DE
PERSONAL**

\$ 892.380.000,00

2. COSTOS DIRECTOS

CONCEPTO	CANT	VALOR MENSUAL	DIAS	TIEMPO MES	VR. PARCIAL
----------	------	---------------	------	------------	-------------

TRANSPORTE

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"

Calle 33ª N.º 39 -19 2º Piso. Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108703920 -

administrativa@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

Para vehículos tipo campero PC KUP, camioneta o similar, con cilindraje desde 1300 cc hasta 1999 cc incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible - Costo por Mes		\$ 7.839.037,43	30,00	15,00	\$ 117.585.561,00
COSTOS TOPOGRAFÍA POR DÍA					
Comisión topográfica que incluye: • Personal: Topógrafo certificado, dos cadeneros, • Equipos con certificados de verificación y ajuste vigentes para estación total, nivel de precisión. • Radios, GPS y otros medios de comunicación • Procesamiento de Información: planos en medio físico y magnético e informe impreso. • Elementos de apoyo, estaca, pinturas.	1	\$ 756.612,00	10,00	15,00	\$ 113.491.800,00
ENSAYOS Y LABORATORIOS PARA EN CONCRETO HIDRÁULICO					
LOSAS Y PAVIMENTOS					
Ensayos de laboratorio seguimiento en obra por cada entre 0 y 2500 m3 (Incluye laboratorista) - costo por Unidad	40	\$ 940.279,00			\$ 37.611.160,00
EDIFICACIONES					
Ensayos de laboratorio sobre concreto hidráulico (Incluye laboratorista) cada 40 m3. - costo por Unidad	40	\$ 553.261,00			\$ 22.130.440,00
ENSAYO POR UNIDAD PARA SEGUIMIENTO, CONTROL Y RECIBO OBRAS VIALES.					
Extracción de cilindros (núcleos) del pavimento colocado 2" - costo por Unidad	15	\$ 94.277,00			\$ 1.414.155,00
ENSAYOS DE LABORATORIOS PARA VERIFICACIÓN DE CAPAS DE PAVIMENTO ASFÁLTICO.					
Ensayos de laboratorio para la verificación periódica de la calidad de capas de mezclas asfálticas en caliente de gradación continua. (Por cada un 1 Km) - costo por Unidad	4	\$ 1.694.359,00			\$ 6.777.436,00

DOCUMENTACION Y PAPELERIA					
Elaboración, fotografías y procesamiento de documentos	Mes	\$ 594.667,00		15,00	\$ 8.920.005,00
Oficina y papelería					
Alquiler de oficina - Costo por mes	15	\$ 837.495,00			\$ 12.562.425,00
				VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS	\$ 320.492.982,00
3. COSTOS DE PERSONAL + COSTOS DIRECTOS					\$ 1.212.872.982,00
4. IVA 19.00%					\$ 230.445.866,58
5. VALOR TOTAL AJUSTADO AL PESO					\$ 1.443.318.849,00

LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO", a ha establecido el presupuesto oficial teniendo en cuenta los precios del mercado; y los históricos de la contratación por las siguientes razones:

Teniendo en cuenta que la programación de duración del contrato está establecida para QUINCE (15) MESES, se establece como PRESUPUESTO OFICIAL, la suma de: MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$1.443.318.849.00) INCLUIDO IMPUESTOS, GASTOS, COSTOS Y TODAS LAS DEDUCCIONES.) Valor estimado por la entidad. EL CONTRATANTE expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal, no obstante de acuerdo a lo establecido en la ley 1882 de 2018, establece en su ARTÍCULO 6. Adiciónese un parágrafo al artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedara así: **PARÁGRAFO.** No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones por valor total de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.443.318.849)**

6.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. REQUISITOS JURÍDICOS

HABILITANTES

Las propuestas se conformarán por dos sobres que se presentarán cerrados, separados e identificados como Sobre N° 1 y Sobre N° 2; los documentos que deben contener cada uno de los mencionados sobres se establecen en estos pliegos de condiciones. El proponente presentará cuatro (4) sobres, correspondientes a: un (1) original del Sobre N° 1, un (1) original del Sobre N° 2 y una (1) copia del Sobre N° 1 y una copia (1) del Sobre N° 2. Los documentos que conforman el original de los Sobres N° 1 y 2 y las copias de los Sobres N° 1 y 2, se presentarán legajados, foliados, escritos en idioma español y en medio mecánico. Todas las páginas de la propuesta que tengan deberán ser validadas con la firma al pie de estas de quien suscribe la carta de presentación.

En caso de modificaciones o enmiendas deberán ser validadas las páginas con la firma del representante legal u oferente al pie de estas.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"

Calle 33ª N.º 39 -19 2º Piso. Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920 -
administrativa@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

Todos los documentos exigidos se incluirán en el original y en la copia propuesta. En caso de discrepancia entre la copia y el original, primará para todos los efectos este último sobre aquella.

Las propuestas deberán contener todos los documentos y requisito exigido en los presentes Pliegos de Condiciones de lo contrario se considera la propuesta como incompleta y el LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO" no la evaluará.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados y presentación de su propuesta, y LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO", en ningún caso, será responsable de los mismos.

Como parte integral de la propuesta deberán acompañarse los documentos exigibles por disposición legal normativa, para la comparación y evaluación de las propuestas que se indican a continuación:

6.2. DE LOS REQUISITOS HABILITANTES SOBRE N.º 1.

En este sobre el proponente deberá incluir los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, serán exigidos por el comité evaluador en el plazo establecido de conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el incumplimiento de dicha exigencia, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los interesados en presentar propuesta para el presente Concurso de Méritos deberán presentar un documento en el que se exprese el interés en participar en el presente concurso de méritos, al cual deberán adjuntarse los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes para ser candidatos a la conformación de la lista corta de precalificados.

EL ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO" podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, las cuales serán resueltas por el interesado dentro del término que para el efecto se fije en comunicación escrita por el comité asesor. Se deberán allegar dentro del plazo fijado en el cronograma del presente concurso, en sobre cerrado.

6.2.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS

6.2.1.1. Carta de presentación de la propuesta

El proponente debe presentar Carta de presentación de la oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o por el representante del proponente plural o por el apoderado.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Al oferente Persona natural colombiana u oferente sociedad constituida exclusivamente por personas naturales de Colombia, por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o personas a las que se les aplique el principio de reciprocidad	10
Oferente sociedad constituida por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación principio de reciprocidad	5

DESCUENTO POR IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

En el evento en que el proponente o cualquiera de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, haya sido sancionado ó multado, del puntaje total obtenido por el proponente se realizarán los siguientes descuentos en caso que se le haya impuesto multas en contratos estatales independiente las sanciones impuestas a cada uno de sus miembros y de esta forma asignará los respectivos puntajes, así:

Factor	Puntaje que se descuenta
Al proponente que haya sido multado ó sancionado en los últimos dos (2) años.	30 Puntos
Al proponente que haya sido multado ó sancionado en los últimos tres (3) años.	20 Puntos
Al proponente que haya sido multado ó sancionado en los últimos cinco (5) años.	10 Puntos

7.1.1.2.9. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad (1 puntos).

La entidad otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

9. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

10. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado anteriormente, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661.44.74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · www.asosupro.gov.co

SOBRE No. 2

7.1.1.3. PROPUESTA ECONÓMICA

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la propuesta económica deberá incluir todos los precios asociados con las tareas a contratar que comprenden:

La remuneración del personal del interventor, la cual podrá incluir según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos etc.

Gastos reembolsables indicados en los pliegos de condiciones.

Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor.

Gastos de administración.

Utilidades del consultor. Gastos contingentes.

Todos los precios deberán ser desglosados por actividad, y de ser necesario, por gastos en moneda nacional.

Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeados en la propuesta económica, se considerarán incluidas en los precios de las actividades o productos costeados. Adicionalmente, al preparar su propuesta deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, así como los gastos en los que deba incurrir en caso de adjudicársele el contrato tales como la constitución de pólizas y publicación, los cuales corren por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

(Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación.

1.6 RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL	1.5 FALTA DE COORDINACIÓN INTER INSTITUCIONAL	1.4 RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS
2	2	
3	3	3
2	3	3
Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio
La entidad contratante	La entidad contratante	La entidad contratante
1	1	1
3	3	3
4	4	4
ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO		
Riesgo Bajo Calle 33° N° 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920		
info@asosupro.gov.co · www.asosupro.gov.co		

profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones contractuales. El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

6.2.1.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma, (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la entidad puede llevarse a cabo mediante apoderado, para ello requiere de autorización o poder sin necesidad de autenticación.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados

por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

6.2.1.3. LIMITACIÓN A MIPYME

NO APLICA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

6.2.1.4. CEDULA DE CIUDADANÍA

El oferente en caso de personas naturales o el representante legal de la sociedad para el caso de personas jurídicas, debe aportar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. Tratándose de Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de dicho documento.

6.2.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS.

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal, capacidad para

desarrollar el objeto contractual y las facultades del representante legal mediante la presentación del certificado proferido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria y en el que conste que la sociedad está registrada y que el término de su duración es igual o mayor al del contrato y un (1) año más. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, en las condiciones exigidas.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación. Y cuando la propuesta sea presentada por uno de los suplentes del representante legal deben aportar el documento que los faculta para tal fin.

La incapacidad legal del proponente para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en éste pliego, dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Personas extranjeras sin domicilio en Colombia:

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este pliego de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

1. Nombre o razón social completa.
2. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
 - a. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
 - b. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
 - c. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
 - d. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
 - e. Duración de la persona jurídica Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.
 - f. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.
 - g. Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio

de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

6.2.1.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001, artículos 1, 4, 5 y 90 "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA" de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ante los eventuales conflictos de intereses frente a LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO". Con la presentación de la propuesta y la carta de presentación de la misma se entenderá que el proponente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer o para contratar.

NOTA: En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

6.2.1.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

El proponente, persona natural o jurídica, deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en el sistema de clasificación UNSPSC.

En caso de consorcio o Unión temporal, cualquiera de los integrantes podrá aportar la actividad solicitada.

Este certificado deberá tener una vigencia no mayor de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

La obra objeto del contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 – Codificación de la obra en el sistema UNSPSC:

CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
93142000	DESARROLLO URBANO

De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, a la fecha de cierre del presente proceso los proponentes deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes.

6.2.1.8. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total de la presente Concurso de Méritos. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º. de la Ley 80 de 1993 y en los

Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

6.2.1.9. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando el proponente se presente bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, suministrará el documento de conformación del consorcio o unión temporal de acuerdo al Formato No 2 y 3. El término de duración y creación del consorcio o unión temporal proponente debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, lo cual se debe acreditar con el Certificado de la Cámara de Comercio, documento consorcial o de unión temporal, según sea el caso, y su Representante Legal debe estar debidamente facultado y/o autorizado para presentar propuestas o para contratar.

En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO".

En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO". La extensión de la participación indicará en función del alcance de contrato.

Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designar a un representante del Consorcio o Unión Temporal.

6.2.1.10. CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES PARAFISCALES

Cada uno de los participantes deberá anexar constancia de paz y salvo del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, a la fecha de cierre del presente proceso de Selección.

Personas Naturales. En caso de que el Proponente sea una persona natural, deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar, a la fecha de presentación de su oferta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento.

LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO". verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta o al de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida. La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale el LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO"., so pena

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"

Calle 33ª N.º 39 -19 2º Piso. Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920 -
administrativa@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

de rechazo de la propuesta si no cumple.

Personas Jurídicas. Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO". verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale el LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO"., so pena de rechazo de la propuesta si no cumple, sin perjuicio que la verificación de dicho documento se realice a momento de propuesta.

6.2.1.11. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008 el LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO", verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta podrán allegar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la República, obtenido a través de la página web de dicha entidad. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal, En el caso de Consorcio o unión temporal, se presentará el certificado de cada uno de sus integrantes según corresponda.

6.2.1.12. ANTECEDENTES FISCALES

En cumplimiento con lo establecido por la contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008, el LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO". verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.

No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta podrán allegar la consulta al boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación, en la página Web www.contraloria.gov.co donde acredite que no se encuentran incluidos en el Boletín de responsables fiscales vigente.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal, en el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"

Calle 33ª N.º 39 -19 2º Piso. Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920 -
administrativa@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

6.2.1.13. ANTECEDENTES JUDICIALES

LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO" verificará los antecedentes judiciales de los proponentes, no obstante, lo anterior, el oferente con su propuesta podrá allegar la consulta.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su representante legal. En el caso de propuestas conjunta, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal, consorcio, o promesa de sociedad futura, según corresponda.

6.2.1.14. CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL.

De conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de junio del 2016, los proponentes deberán aportar el certificado de no estar reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.

6.2.1.15. RUT

Se presentará el RUT, Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales DIAN, En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

6.2.1.18. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, la cual deberá expedirse de conformidad con las siguientes especificaciones:

Asegurado / Beneficiario: LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO", NIT. **901.445.387-3**.

Valor: Igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.

Vigencia: TRES (3) MESES contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de licitación pública. Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal. En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que El consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), está conformado por (nombre o razón social de los integrantes) y expresar los porcentajes de participación. La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

El proponente deberá constituir a favor de LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO", una garantía consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros o un banco legalmente establecido en Colombia, para responder por la seriedad de su propuesta, el perfeccionamiento y legalización del contrato.

En caso de presentarse garantía Bancaria esta debe contener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante en los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual queda ejecutoriado el Acto Administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

En los casos de consorcios y uniones temporales, la garantía de seriedad deberá ser constituida a nombre de todos los miembros que la conformen. Cuando se trate de personas jurídicas a nombre de esta indicando el nombre de su representante legal.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser constituida mínimo por EL DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL. La vigencia de esta garantía será por el TERMINO DE NOVENTA (90) DÍAS contados a partir del día de cierre de la contratación. Esta garantía debe anexarse a la propuesta como documento de la oferta.

En los casos en que la Administración evidencie insuficiencia de la Póliza en cuanto al valor asegurado, vigencia o titularidad de las partes que la conforman, la propuesta será declarada no admisible.

Si la Alcaldía, llegare a prorrogar los términos de cierre, adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta, por el tiempo que la Entidad considere necesario.

No incluir la Garantía de Seriedad de la oferta en el Sobre No. 1 es causal de RECHAZO. Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza será susceptible de aclaración, si dicha corrección no se entrega por el Proponente, a satisfacción de LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO" en el término previsto en el Pliego de Condiciones, se entenderá que el Proponente carece de voluntad de participación y su Oferta será rechazada.

NOTAS:

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Administración Municipal, tendrá en cuenta las garantías establecidas en dicha disposición.

Cuando la compañía de seguros que haya expedido la garantía de seriedad de la oferta, no cuente con la autorización de la Superintendencia Bancaria respecto de los márgenes de solvencia y patrimonio técnico exigidos, se requerirá al proponente para que en el término que la entidad le señale, allegue nueva garantía de seriedad con el lleno de estos requisitos. El incumplimiento de este requerimiento dará lugar al rechazo de la propuesta.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato en el término establecido en los presente Pliego de Condiciones o no constituye las garantías contractuales, quedará a favor de La Administración Municipal en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

2. INDICADORES FINANCIEROS

6.2.2.1. Registro Único De Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP*", los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En cualquier caso, el proponente cuando sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito vigente.

Con fundamento en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, en relación con el registro único de proponentes señala que: "*los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP,*

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"

Calle 33ª N.º 39 -19 2º Piso. Barrio Barzañ Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920 -
administrativa@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta”, en consecuencia, en el informe preliminar la Alcaldía así lo indicará y advertirá que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente dentro de las oportunidades legales acredite tal requisito con el cumplimiento de su firmeza, so pena de no ser habilitado.

La Alcaldía municipal de Yopal debe verificar con el registro único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación (M-DVRHPC-05) expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP; la Entidad Estatal puede hacer la verificación directa.

Conforme a lo dispuesto en el Parágrafo 1, del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 *“todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección”.*

En consecuencia, para la habilitación financiera el integrante del comité evaluador deberá verificar que:

- a) El RUP se encuentre aportado dentro de la propuesta.
- b) Constatar que se aportó con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a lo estipulado como fecha límite para presentar propuestas.
- c) Verificar que se haya adelantado el proceso de inscripción o renovación, según aplique y que la información se encuentre en firme, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. *Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP* del Decreto 1082 de 2015 y artículo 3 del Decreto 579 de 2021.
- d) El código de verificación del certificado será objeto de comprobación en el enlace de la Cámara de Comercio que lo expida, en consecuencia, el proponente debe aportar un certificado que no haya sido validado previamente en el sistema o portal so pena de quedar inhabilitado.

6.2.2.2. Capacidad organizacional

Los proponentes deberán aportar el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él se contenga la información financiera que contiene los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal

(b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. Del Decreto 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente.

Nota. En todo caso el proponente deberá señalar el año con el cual desea que sea evaluada la capacidad financiera, organizacional y residual.

En caso de proponente plural los indicadores de RENTABILIDAD DE PATRIMONIO Y RENTABILIDAD DEL ACTIVO serán sumatorios a los que cada uno de sus integrantes aporte sin ser discriminado por el porcentaje de participación.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores.

INDICE	FORMULA DE CALCULO	CONDICION
Rentabilidad del patrimonio	$(Utilidad\ Operacional / Patrimonio) * 100$	Mayor o igual al 9%
Rentabilidad sobre activos	$(Utilidad\ Operacional / Activo\ Total) * 100$	Mayor o igual al 6%

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

6.2.2.3. Indicadores Financieros

Los proponentes deberán aportar el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él se contenga la información financiera que contiene los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal

(b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente.

Nota. En todo caso el proponente deberá señalar el año con el cual desea que sea evaluada la capacidad financiera, organizacional y residual.

En caso de proponente plural los indicadores de CAPITAL DE TRABAJO serán sumatorios a los que cada uno de sus integrantes aporte sin ser discriminado por el porcentaje de participación.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores.

INDICE	FORMULA DE CALCULO	CONDICION
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos (-) pasivo corriente	Mayor o igual al 40% del valor del presupuesto oficial
LIQUIDEZ	Activo corriente sobre (/) pasivo corriente	Mayor o igual a 2,0
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	(Pasivo total sobre (/) activo total)X100	Menor o igual al 40%
INDICE DE COBERTURA DE INTERESES	utilidad Operacional sobre (/) Gastos de Intereses	Mayor o igual a 2.0

Si el proponente es un consorcio, Uniones Temporales lo promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual M-DVRHPC-04 elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, para la Determinación y verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, así:

- Para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo, la siguiente es la fórmula aplicable:

$$(i) \quad \text{Indicador en valor absoluto} = \sum^n \text{indicador}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal) consorcio o promesa de sociedad futura)

- Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, como liquidez, nivel de endeudamiento y cobertura de intereses, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la siguiente es la fórmula aplicable:

componente 1 del indicador, X porcentaje
participación,)

componente 2 del indicador, X porcentaje de participación,)

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota: en el caso del indicador de cobertura de intereses, para aquellos proponentes que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sea posible calcular el indicador. En este caso, por no tener obligaciones financieras el proponente resulta habilitado.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriores establecidos.

6.2.2.4. Información financiera para proponentes extranjeros

Cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera se debe presentar de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura. Si son sociedades nuevas la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la personería jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifiquen lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportará la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el Decreto 2649 de 1993, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La entidad podrá solicitar los soportes que considere necesarios para aclarar la información que considere necesaria. Los documentos que alleguen los proponentes en este sentido no se tendrán en cuenta para modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

3. Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

6.2.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS

6.2.3.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Para efectos de la verificación de la experiencia mínima, el proponente deberá acreditar la ejecución de TRES (3) contratos terminados que contengan en su objeto la Interventoría en CONSTRUCCION Y/O ADECACION de OBRAS CIVILES, no serán tenidas en cuenta las experiencias presentadas que correspondan a INFRAESTRUCTURA VIAL, ESTABILIZACION DE TALUDEZ Y/O REDES DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO.

los contratos deberán estar debidamente registrado en el RUP en los algunos de los siguientes códigos del clasificador UNSPSC

CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCIÓN
77101600	PLANEACION AMBIENTAL
81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA

Para su verificación se deberá adjuntar a la propuesta copia de la certificación y/o contrato y Acta de Recibo Final y/o liquidación por parte de la entidad contratante.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la experiencia podrá ser aportada por cualquiera de sus integrantes. Cada contrato debe cumplir con los códigos descritos en el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

Si los contratos para demostrar la experiencia se ejecutaron en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o acuerdo de unión temporal.

4. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

La consultoría requiere personal profesional, para lo cual el proponente debe anexar sus hojas de vida, copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional, certificados de experiencia, y certificados de antecedentes Judiciales, Fiscales y disciplinarios.

Los profesionales a exigir son los siguientes:

No se aceptarán que los profesionales ofrecidos que formen parte de otra propuesta dentro de este proceso. La responsabilidad del contrato de consultoría será únicamente del proponente elegido.

EQUIPO DE APOYO Y PLAN DE CARGAS:

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA
-------	--------	-------------

Director de Interventoría	<p>Título Profesional:</p> <p>Profesional en Ingeniería Civil con más de diez (10) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de su matrícula profesional.</p> <p>Título de postgrado:</p> <p>Especialización o Maestría o Doctorado en Interventoría de obras civiles, y/o Administración de la Construcción con más de 5 años de experiencia general como especialistas contados a partir de la fecha del grado de posgrado.</p>	Experiencia certificada de mínimo cuatro (4) Años de Experiencia específica como Director de Interventoría en proyectos de construcción o infraestructura no residencial.
Profesional Ingeniero Eléctrico o Electromecánico	<p>Título Profesional:</p> <p>Profesional en Ingeniería Eléctrica o Electromecánica con más de dos (2) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de su matrícula profesional.</p>	Experiencia certificada de mínimo un (1) año de Experiencia específica como Ingeniero Eléctrico o Electromecánico en proyectos de interventoría de obras civiles.
Profesional Jurídico	<p>Título Profesional:</p> <p>Profesional en Derecho con post grado Contratación Estatal, con más de dos (2) años de experiencia general contados a partir de la fecha de terminación de materias o de graduación.</p>	
Profesional Contador	<p>Título Profesional:</p> <p>Profesional en Contaduría Pública, con más de dos (2) años de experiencia general contados a partir de la fecha de la expedición de su tarjeta profesional.</p>	

5.

CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO Y EVALUACIÓN

La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la idoneidad moral o de cumplimiento, las condiciones de experiencia y los recursos propuestos del oferente, serán objeto de verificación de CUMPLIMIENTO. (HABILITANTE / NO HABILITANTE).

La experiencia específica del proponente, el precio y la capacidad o idoneidad técnica serán objeto de calificación.

7.1. EVALUACIÓN JURÍDICA, DE CUMPLIMIENTO, FINANCIERA Y TÉCNICA. (HABILITANTE / NO HABILITANTE)

La evaluación de la propuesta se hará de forma simultánea. Para tal efecto, LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO" entregará las propuestas a más tardar el día hábil siguiente al cierre de la contratación a las áreas jurídica, financiera y técnica para su correspondiente evaluación.

Cuando sea viable, LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO" requerirá al proponente para que presente aclaraciones a su propuesta, las cuales deberán remitirse en el plazo señalado por la Entidad. Esto no implicará ni permitirá de manera alguna la posibilidad de adicionar o mejorar la propuesta por parte de los oferentes. Para el efecto los proponentes deberán registrar con la propuesta un número de fax y/o de correo electrónico.

Los informes evaluativos deberán estar listos por lo menos un día antes de la fecha de publicación del informe de evaluación de acuerdo con el numeral 1.32 Cronología del Concurso de Méritos.

7.1.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El sistema de evaluación está basado en los siguientes Factores y distribución de puntaje: Factores
Habilitación

Capacidad jurídica (Habilitante / No Habilitante) Capacidad financiera (Habilitante / No Habilitante)
Factor de idoneidad moral o cumplimiento (Habilitante / No Habilitante) Factores De Evaluación (Confieren Puntaje)

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
A2. CALIDAD DE LA PROPUESTA – EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO.	89
A.2.1 CALIDAD DE LA PROPUESTA – Experiencia adicional del equipo de trabajo (15 PUNTOS)	
A.2.2 CALIDAD DE LA PROPUESTA – Formación adicional del equipo de trabajo (15 PUNTOS)	
A.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – OFERTA DE SERVICIOS NACIONALES (10% DEL TOTAL DE PUNTOS A ASIGNAR)	10
A.4 VINCULACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1%)	1
TOTAL	100

7.1.1.2. FACTORES DE EVALUACIÓN (CONFIEREN PUNTAJE)
7.1.1.2.5. CALIDAD DE LA PROPUESTA – EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO.

La entidad asignara un total de treinta (89) puntos al factor calidad experiencia y formación adicional del equipo de trabajo del proponente de la siguiente manera:

7.1.1.2.6 CALIDAD DE LA PROPUESTA – Experiencia adicional del equipo de trabajo (15 PUNTOS)

La experiencia del equipo de trabajo que acredite el proponente, adicional a la mínima habilitante, otorgará hasta un total de quince (15) puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

DIRECTOR DE INTERVENTORIA:

i. Experiencia general: la cual se empieza a sumar a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional (Máximo quince (15) Puntos)

EXPERIENCIA EN AÑOS		
Desde	Hasta	Puntos
10	15	1
Mas de 15	Menos de 20	10

Más de 20 años	29
----------------	----

7.1.1.2.7. CALIDAD DE LA PROPUESTA – Formación adicional del equipo de trabajo (15 PUNTOS)

La formación académica del equipo de trabajo que acredite el proponente, adicional a la mínima habilitante, otorgará hasta un total de quince (15) puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

FORMACIÓN ACADÉMICA		Puntaje máximo
Director de Interventoría	Especialización o Maestría o Doctorado adicional en cualquier área.	60
	No Acredita una especialización adicional	0
PUNTAJE MÁXIMO		

En caso en que tanto la experiencia habilitante como la adicional puntuable sean acreditadas en un mismo documento, y el mismo requiera subsanación esta experiencia solo se podrá tener en cuenta para efectos de habilitación y no otorgará puntaje.

La Entidad Estatal se reserva el derecho de verificar y avalar los perfiles presentados.

7.1.1.2.8. Apoyo a la industria nacional y aplicación de las reglas de reciprocidad:

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas:

6. Las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de un 9% del total de puntos a asignar;

O

b.) Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen bienes o servicios nacionales recibirán un puntaje de un 5% del total de puntos a asignar.

La evaluación de este factor se realizará, con la asignación del puntaje de que trata esta sección a los oferentes que anexen con su propuesta manifestación en la que indique bajo la gravedad del juramento si los bienes y/o servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o si aplica el principio de reciprocidad; si ofrece bienes y/o servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad, si ofrece bienes y/o servicios extranjeros o si no indica.

Aplicación del Principio de Reciprocidad: Conforme lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, a efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o

b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia

ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

7. Lugar y fecha de expedición de la certificación;
(ii) Número y fecha del Tratado;
8. Objeto del Tratado;
- (iv) Vigencia del Tratado, y
(v) Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país. Igual tratamiento recibirán aquellas empresas o sociedades originarias de los países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios de origen colombiano se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros que deseen el tratamiento de proponente nacional.

NOTA: La manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Al oferente Persona natural colombiana u oferente sociedad constituida exclusivamente por personas naturales de Colombia, por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o personas a las que se les aplique el principio de reciprocidad	10
Oferente sociedad constituida por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación principio de reciprocidad	5

DESCUENTO POR IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

En el evento en que el proponente o cualquiera de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, haya sido sancionado ó multado, del puntaje total obtenido por el proponente se realizarán los siguientes descuentos en caso que se le haya impuesto multas en contratos estatales independiente las sanciones impuestas a cada uno de sus miembros y de esta forma asignará los respectivos puntajes, así:

Factor	Puntaje que se descuenta
Al proponente que haya sido multado ó sancionado en los últimos dos (2) años.	30 Puntos
Al proponente que haya sido multado ó sancionado en los últimos tres (3) años.	20 Puntos
Al proponente que haya sido multado ó sancionado en los últimos cinco (5) años.	10 Puntos

7.1.1.2.9. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad (1 puntos).

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"

Calle 33ª N.º 39 -19 2º Piso. Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920 -
administrativa@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

La entidad otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

9. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

10. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado anteriormente, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación

SOBRE No. 2

7.1.1.3. PROPUESTA ECONÓMICA

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la propuesta económica deberá incluir todos los precios asociados con las tareas a contratar que comprenden:

La remuneración del personal del interventor, la cual podrá incluir según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos etc.

Gastos reembolsables indicados en los pliegos de condiciones.

Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor.

Gastos de administración.

Utilidades del consultor. Gastos contingentes.

Todos los precios deberán ser desglosados por actividad, y de ser necesario, por gastos en moneda nacional.

Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeados en la propuesta económica, se considerarán incluidas en los precios de las actividades o productos costeados. Adicionalmente, al preparar su propuesta deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, así como los gastos en los que deba incurrir en caso de adjudicarsele el contrato tales como la constitución de pólizas y publicación, los cuales corren por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
(Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación.

1.6 RIESGO DE NO ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL.	1.5 FALTA DE COORDINACIÓN INTER INSTITUCIONAL.	1.4 RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS
2	2	
3	3	3
2	3	3
Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio
La entidad contratante	La entidad contratante	La entidad contratante
1	1	1
3	3	3
4	4	4
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
Quien elabora el Estudio previo.	La entidad contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista
Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dcto. 723 de 2013	Con la realización y asistencia a Consejos de Gobierno donde participa el Gerente y/o comités en la elaboración de proyectos atendiendo al cumplimiento del manual específica de funciones y manual de Contratación	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto
Permanente	Permanente	Al momento de elaboración del Estudio Previo

3		2	
Específico		Específico	
Interno		Interno	
Contratación		Selección	
Operacional		Operacional	
3.2 RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTÍAS	3.1 RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.	2.2 QUE EL CONTRATISTA SE ENCUENTRE EN CURSO EN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS	2.1 RIESGO DE NO VERIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA (En contratación Directa para Servicios son Idoneidad, formación Académica y Experiencia Directamente Relacionada con el Objeto del contrato)
1	2	2	2
2	3	3	3
3	3	3	3
Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio
El contratista	El contratista	La entidad contratante	
Verificación supervisión entrega información requerida		Verificación supervisión entrega información requerida	
1	1	1	1
2	2	3	3
3	3	4	4
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
Si		Si	
Supervisión		Supervisión	
una vez suscrita acta de inicio		una vez suscrita acta de inicio	
A la terminación del contrato		A la terminación del contrato	
Quien Seleccione al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Quien selecciona al contratista	la entidad contratante y el contratista	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista
Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas	Seleccionando al contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este documento de planeación.	Verificando el formato de inhabilidades y en la base de datos de las entidades que reportan	Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista que da la norma estén acordes con el Curriculum del contratista
Una vez se firme el Contrato.	Una vez se elabore el Estudio previo.	En la etapa de selección y en la ejecución del contrato	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo

Especifico			
Interno			
Ejecución			
Operacional			
4.2 RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO	4.1 RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.	3.4 RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3.3 RIESGO DE NO PUBLICACIÓN en los términos de ley
1	1	1	2
2	2	2	3
3	3	3	3
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo medio
El contratista	El contratista	La entidad Contratante	La entidad Contratante
Verificación de la supervisión entrega información requerida y seguimiento en el comportamiento de la ejecución			
1	1	1	1
2	2	2	2
3	3	3	3
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
Si			
Supervisión			
una vez suscrita acta de inicio			
A la terminación del contrato			
Quien seleccón al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Quien seleccón al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido
Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la Subgerencia Administrativa y Financiera y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual
Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del contrato	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación

4.6 NO REALIZAR APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO A LOS REQUISITOS LEGALES VIGENTES	4.5 CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	4.4 RIESGO FINANCIERO (devaluación o Revaluación)	4.3 RIESGO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO (En caso que se padele)	
1	1	1	1	
2	2	2	2	
3	3	3	3	
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	
La Entidad Contratante	La Entidad Contratante	El Contratista	El contratista	
1	1	1	1	
2	2	2	2	
3	3	3	3	
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	
La Entidad Contratante	La Entidad Contratante	El contratista	Quien seleccón al contratista o el Supervisor, en caso de existir	
Quien selecciona al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Quien seleccón al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Examinando al precio del peso colombiano	Solicitando al ordenado del gato el inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento con declaratoria de siniestro y cobro de garantías (Art. 86 ley 1474 de 2011)	Verificando que en caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato se exija al contratista la devolución de lo pagado en forma anticipada O
Permanente	Permanente	Permanente	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del Contrato	

5	General	Interno	Cierre Operacional	5.1 RIESGO DE NO CIERRE DEL PROCESO	1	2	3	Riesgo Bajo	La Entidad Contratante	Verificación en el SECOP	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Supervisión	A la terminación del contrato	El representante legal o su delegado	El representante legal o su delegado una vez vencidas las garantías deberá ingresar al SECOP u dejar constancia del Cierre de proceso en los términos del Art. 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015	Permanente
---	---------	---------	--------------------	-------------------------------------	---	---	---	-------------	------------------------	--------------------------	---	---	---	-------------	----	-------------	-------------------------------	--------------------------------------	---	------------

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato y como mecanismo de la cobertura del riesgo, la entidad determina como necesario la exigencia de garantías que cubran dichos riesgos.

Para el efecto se da alcance a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual estipula obligatoriedad de presentar una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas, dependiendo de la modalidad de selección y de la clase de contrato celebrado.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, estipula las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, las cuales se relacionan a continuación:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

De esta manera, el ASOSUPRO ha determinado como garantías del presente proceso:

MONT O	VIGENCI A	AMPARO	APLICA
Por el 10% del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y se mantendrá vigente hasta su liquidación.	Cumplimiento	SI
Por el [20] % del valor del contrato.	Por el término de 1 año contado a partir del acta de recibo.	Calidad del Servicio	SI
Por el cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.	Por el término del plazo del contrato y tres (3) años más.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	SI

El INDEV realizará la revisión y verificación de la suficiencia de las garantías y de los

amparos en concordancia con lo establecido en la ley y en el Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: La garantía única debe ser suscrita y entregada por el contratista, y debe ser aprobada por la entidad como requisito para la ejecución del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

9. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios nacionales y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional antes descrito.

Al proceso de contratación de la referencia le serán o no aplicables los tratados de libre comercio de conformidad con el siguiente cuadro:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Cubierta	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SÍ	NO	NO	NO
	México	NO	NA	NA	NO
	Perú	SÍ	NO	NO	NO
Canadá		NO	NA	NA	NO
Chile		SÍ	NO	NO	NO
Corea		SÍ	NO	NA	NO
Costa Rica		SÍ	NO	NO	NO
Estados Unidos		SÍ	NO	NA	NO
Estados AELC		SÍ	NO	NO	NO
México		NO	NA	NA	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SÍ	SÍ	NA	SÍ
	Guatemala	SÍ	SÍ	NO	SÍ
	Honduras	NO	NA	NA	NO
Unión Europea	Reino Unido e Irlanda del Norte	SÍ	NO	NO	NO
	Israel	SÍ	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SÍ	SÍ	NO	SÍ

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.


JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS
Dirección Ejecutiva ASOSUPRO